Convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara **"El Municipio de Tecomán"**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Armería, Colima, al que en lo sucesivo se denominara **"El Municipio de Armería"**, representado por el C. **J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ** , Presidente municipal, la C. **SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, Síndico municipal, el **L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**, Secretario, y la **C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** , Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, y a quienes actuando en conjunto se les denominará en adelante como **"Las partes",** las que convienen someterse en los términos del presente, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S:

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Policía de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El artículo 115, fracción III, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en la Constitución local, así como el artículo 45, fracción I, inciso i; y III, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Municipios para que puedan celebrar convenios entre sus Ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** carece a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde pueda colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos que producen la población en general.

Que **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** es vecino de **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** y cuenta con un relleno sanitario municipal con capacidad suficiente para recibir y/o depositar en el mismo los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"**.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"**, por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I, inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndica municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MTC-850101-K92, para los efectos fiscales.

II. Declara **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3°y 45 fracción I inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, como una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y depositario de la función pública municipal, así misma tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, el C. **J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ** , Presidente municipal, la C. **SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, Síndico municipal, el **L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**, Secretario, y la **C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°,

2°,3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, inciso c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II y último párrafo, 67, 69, primer párrafo fracciones X y XI, 71 primer párrafo, 72, primer párrafo, Fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 4, 7, 11, 12, 64, fracción I, 163, 164, 165, 166, 167, 174,punto número 2 y 3 fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones VI y XVIII, del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en AV. Manuel Álvarez No.61, colonia centro, Armería, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MAC850101KK2, para los efectos fiscales.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas este convenio.

3. Que no existen vicios en el consentimiento, que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa entre **"EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"** y **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"**, para que el primero de ellos, reciba la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en el Municipio de Armería y se depositen en el relleno sanitario municipal (en adelante **"EL RELLENO"**) y/o en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"** para tal efecto.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA" se encargará, con sus propios recursos materiales, económicos y humanos, de la recolección y traslado de la basura o desechos y residuos sólidos, que se originen en su Municipio, hasta su depósito en "**EL RELLENO"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan de la siguiente forma:

I. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN"

a. Incluirá en su programa de horarios de recepción de basura en el relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, a **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** con el fin de que pueda ingresar al mismo y verter sus Residuos.

b. Informará a **"EL MUNICIPIO ARMERÍA"** el calendario y el programa de horario para la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

II. "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"

a) Se encargará de llevar la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos recolectados al relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, en el Municipio de Tecomán.

b) A entregar a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** mensualmente la cantidad neta de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), como contraprestación por la colaboración contenida en el presente convenio.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA" entregará a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** la cantidad señalada en la cláusula tercera fracción II, inciso b), en el domicilio legal de este, señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio, a través de las oficinas de la Dirección de Ingresos, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. o mediante transferencia electrónica en la cuenta del banco BanBajío 0144895200101, con clave interbancaria 030097900006162342, a más tardar los primeros cinco días de cada mes, pago por el cual se le entregará el comprobante oficial respectivo.

La entrega del monto señalado en la cláusula tercera fracción II, inciso b), ser hará por mes calendario anticipado, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes; si el quinto día del mes es inhábil, el depósito o transferencia se deberá realizar el último día hábil del periodo de los 5 días naturales antes mencionados.

QUINTO. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN" podrá suspender la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, cuando **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** no realice la entrega del importe mensual acordado dentro de los 10 diez primeros días de cada mes.

SEXTO. - La vigencia del presente convenio tendrá efecto retroactivo a su firma, iniciando sus obligaciones con efecto retroactivo del día 01 de enero de 2026 y terminando el mismo el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes firmantes, con las modificaciones que las partes acuerden.

SÉPTIMO. En caso de existir irregularidades en la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos en **"EL RELLENO"** y/o lugar destinado para tal efecto, **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** deberá informar la situación a la Dirección de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de los correos oficiales (ingresos@tecoman.gob.mx serviciospublicos@tecoman.gob.mx) y o por teléfono al 313 116 6916; comprometiéndose **"EL**

MUNICIPIO DE TECOMAN" a regularizar la situación en cuanto ello le sea posible, sin que ello implique un incumplimiento por parte de este.

OCTAVO. Las partes acuerdan que tratándose de causas de fuerza mayor y/o contingencias ajenas a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** que obliguen o limiten el poder recibir la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, no se considera como incumplimiento por parte de este.

Además, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia en **"EL RELLENO"**, **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** se compromete a apoyar con recursos materiales, económicos y humanos para la atención de dicha situación, con el propósito de colaborar a que se regularice lo más pronto posible la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimento al objeto y acciones previstas en el presente convenio, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que, en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en Colima, Colima.

DÉCIMA. "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es de colaboración administrativa, por tal motivo las relaciones laborales del personal de cada una de **"LAS PARTE"**, que involucre para el cumplimiento del mismo, así como en el ejercicio de las facultades delegadas u obligaciones adquiridas en virtud de este, son responsabilidad exclusiva de cada una de ellas, por lo que se comprometen a sacar a salvo a sus contrapartes de cualquier conflicto o litigio presente o futuro que se genere en relación con el contenido del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan de forma expresa que el presente convenio y su aplicación no genera compromiso laboral alguno entre ellas o su personal.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en el presente instrumento que el mismo podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o de los Anexos Modificatorios necesarios.

DECIMA SEGUNDA. La duración del presente convenio no trasciende el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal.

Sin perjuicio de la vigencia del presente instrumento, acordado por **"LAS PARTES"**, el mismo se podrá dar por terminado total o parcialmente, a través de la notificación correspondiente a la otra parte con una anticipación de, por lo menos, 30 días naturales a la fecha en que se dará la terminación.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración "las partes" manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad firmar al calce y al margen de conformidad, en dos tantos en la ciudad de Tecomán, Colima a 31 de marzo del 2026.

POR "EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ,
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO

C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"

C. J. CRUZ MENDEZ GONZALEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SINDICO MUNICIPAL

L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO,
SECRETARIO

C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
TESORERA MUNICIPAL